DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: PAVIMENTACIO CON ADOQUIN DE LA SEGUNDA PRIVADA ESTACION, COLONIA LA JOYA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA
NO. DE OFICIO: P.84/2024
ASUNTO: **Estudio de impacto Ambiental.**

LIC. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE:

La que suscribe **C. FILOMENO SARMIENTO TORRES** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLANCINGO, PUÉ., por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me comprometo a realizar el estudio de impacto ambiental de la obra denominada: **"PAVIMENTACION CON ADOQUINDE LA SEGUNDA PRIVADA ESTACION, COLONIA LA JOYA , MUNICIPIO CUAUTLANCINGO ,"** ya que este H. Ayuntamiento a través de la dirección de obras públicas se encargara del ingreso del expediente a la secretaria del medio ambiente, desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, darle el seguimiento correspondiente hasta la aceptación favorable del estudio de la obra en mención.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 05 DE ENERO DE 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIAPL CONSTITUCIONA DE CUAUTLANCINGO

Elaboró: TEC OSCAR QUECHOLAC SASTRÉ

Nº 25031

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de abril de 2024
EXPEDIENTE: DEPIA/EX/0494/2024
ASUNTO: Constancia de Excepción de Estudio de Impacto ambiental.

C. SANDRA MARIA TLAQUE GOMEZ
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO CUAUTLANCINGO, PUE., Puebla.
PRESENTE

De acuerdo a la información presentada vía electrónica, registrada con número de expediente **DEPIA/EX/0494/2024** con fecha **22 de abril de 2024**, para la obtención de la Constancia de Excepción de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA SEGUNDA PRIVADA ESTACION, COLONIA LA JOYA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA."** a ubicarse en **calle SEGUNDA PRIVADA ESTACION No. S/N, colonia LA JOYA, C.P. 72700, LOCALIDAD SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 párrafo primero y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracciones I, II y XIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 y 5 fracciones I, II, VI y XIX de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 51 y 52 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 5 fracción I, 6 y 11 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; 20 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; , 3, 13, 24, 31 fracción XVI y 47 fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción III, 13 fracciones XII y XVIII y 21 fracciones XVII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial publicado en el Periódico Oficial de Estado; esta Secretaría:

Resuelve

Que, de acuerdo a la información declarada en la plataforma de ventanilla digital del Gobierno del Estado de Puebla, la actividad u obra pública del proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA SEGUNDA PRIVADA ESTACION, COLONIA LA JOYA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA."** a ubicarse en **calle SEGUNDA PRIVADA ESTACION No. S/N, colonia LA JOYA, C.P. 72700, localidad SAN JUAN CUAUTLANCINGO, municipio CUAUTLANCINGO, Puebla;** su superficie 1007.2300 m² es menor a la **establecida en el artículo 5 fracción I y/o se encuentra dentro los supuestos del artículo 6** del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental por lo que, **no se requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por esta Secretaría**; sin embargo deberán dar cumplimento a los Términos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIV señalados en el reverso de la presente.

La vigencia de la presente Constancia de Excepción de Impacto Ambiental, número de expediente **DEPIA/EX/0494/2024** es de DOS MESES contados a partir de su emisión; y la misma, sólo se refiere a aspectos ambientales del proyecto y se otorga sin perjuicio de que el interesado tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización del proyecto citado.

TÉRMINOS

I. Obtener la autorización de las Dependencias de orden Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia, así como la observancia del cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y cualquier otro documento de carácter regulatorio que apliquen a las obras y actividades referidas en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Asimismo, se dejan a salvo los derechos de las demás autoridades para verificar el cumplimiento de lo relativo a su ámbito de competencia, en la forma que lo consideren procedente.

II. En caso de afectar inmuebles públicos o privados, instalaciones o servicios básicos existentes en las colindancias de las obras (Redes de agua potable, tomas domiciliarias de agua, drenaje sanitario o pluvial, alcantarillado, telefonía, electricidad, alumbrado, guarniciones, banquetas y señalización horizontal o vertical, entre otros), se deberá realizar de forma inmediata la restitución, rehabilitación o reparación necesaria que asegure el funcionamiento de todo lo afectado.

III. Queda prohibida la quema de cualquier material de desecho, así como su disposición en cualquier área de las obras que no sean los depósitos designados para tal fin.

IV. Deberá dar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a la obra, con el fin de incrementar su vida útil.

V. Los materiales pétreos requeridos para las obras de construcción deberán ser suministrados por empresas o comercios, que los obtengan de bancos de materiales que previamente cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por esta Secretaría para su explotación o aprovechamiento. Debiendo sustentar con documentos de donde fueron suministrados. Queda estrictamente prohibido abastecerse de bancos de materiales pétreos no autorizados en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción VI de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

VI. El agua utilizada para el proceso de construcción deberá ser suministrada a través de carros tanque (pipas), por lo que deberá solicitar a sus proveedores de agua, que demuestren que se

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de abril de 2024
EXPEDIENTE: DEPIA/EX/0494/2024
ASUNTO: Constancia de Excepción de Estudio de Impacto ambiental.

abastecen de pozos que cuentan con Título de Concesión para su aprovechamiento debidamente autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

VII. Deberá realizar la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos y para los residuos de manejo especial generados en la construcción del proyecto, **deberá contar con la Resolución del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en la modalidad de residuos de construcción, mantenimiento y demolición autorizado por esta Secretaría, previo a la ejecución del proyecto** de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y 20 fracción I del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

VIII. En caso de que se generen residuos peligrosos (estopas impregnadas de aceite, grasas, lubricantes, botes de pintura, etc.), deberá almacenarlos temporalmente en tambos metálicos de 200 litros, dichos tambos tendrán como leyenda "Residuos Peligrosos" conforme lo determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, dichos residuos deberán estar ubicados en un área la cual deberá reunir las condiciones de seguridad y protección necesarias conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así mismo deberá contar con el servicio de recolección de residuos peligrosos con empresas que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y contar con sus manifiestos de entrega, transporte y recepción en sitios autorizados por la SEMARNAT.

X. En lo referente a las emisiones de humos y gases generados por la combustión interna de los vehículos automotores utilizados durante la ejecución de la obra y para contribuir en la disminución del índice de contaminantes a la atmósfera que mejoren la calidad del aire en nuestro Estado, deberá solicitar al contratista y/o transportistas responsables de la ejecución de la misma, que cuenten con los Certificados de Verificación Vehicular vigentes, de cada una de las unidades automotoras utilizadas, con lo que se dará cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-167-SEMARNAT-2017, NOM-041-SEMARNAT-2015, y la NOM-045-SEMARNAT-2006.

XI. Con la finalidad de evitar posibles accidentes viales durante la operación de las obras, se instalen los señalamientos tanto horizontales como verticales determinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así mismo, que se cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

XII. Con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-COV-2 (Covid-19); es responsabilidad del promovente del proyecto, cumplir con los protocolos y programas especiales de Seguridad, Salud, Protección Civil, así como con los protocolos sanitarios, mismos que deberán estar validados previamente por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Puebla.

XIV. En caso de derribo de vegetación arbórea, deberá contar previamente con la autorización correspondiente emitida por el municipio y cumplir con las medidas de compensación o mitigación que este le imponga

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SUBSECRETARIA PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL GÓMEZ

NORMA ANGELICA SANDOVAL GOMEZ - Subsecretaria para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano - 22/05/2024 12:39

Udfl+VkAU5w08VmI2MZnc8QG0h4E0XISYx1aROtPj7n9Mv8BUmOln3DW07Y2v4BYZYukYh0N9FRTuYF8f8LzidS9dJwYn7X3v71s3VNIBb+ELLSGGvEkFt
8HaPNXyrLgDGF8UQ0qgp02iP/NEquTFZnO8Ul3ju6mB3hCdej0sv+G/MMNoq4OUUl7HPqXSHEV1sSfofdHw6cK5Y/IOl2d6aPUOBmAv1Sb4BMgKk135LOw
F22EPwLrYiWMteFyTO16HNqEwUb7BnvR47BaQptPNUIaPmCFhRrmSG3Hd6IkzxPS4R7SZDKdA87OJb4dUBbEYpLOpilkKH0RV6W03Om2rA==

C.c.p. Norma Angélica Sandoval Gómez. Encargada del Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Para su conocimiento.
Francisco Arroyo Mendoza. Director General de Inspección y Vigilancia de la SMADSOT. Para su conocimiento.
Archivo. (DEPIA/EX/0494/2024)

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA S.M.A.O.T.
COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

SCOTIABANK

TIENES GANAS DE PUEBLA

Puebla 2019 - 2024

NOMBRE: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA
RFC: MCP850101944
CURP:

NO. REFERENCIA:
13425251646342071278

CALLE:
NO. EXT:
NO. INT:
COLONIA:
LOCALIDAD:
MUNICIPIO:
PAÍS: MEXICO
CÓDIGO POSTAL:

FECHA DE PAGO: 23/04/2024
FOLIO DE PAGO: 0659351363
FOLIO DE ATENCIÓN / SEGUIMIENTO: 56706
CANTIDAD: 1
ENTIDAD: PUEBLA
NO. INFRACCIÓN: 0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO
UNIDAD RESPONSABLE: DDES URB E IMPACTO AMBIENTAL
SERVICIO: EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE EXCEPCION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

EJERCICIO: 2024

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
2234	POR LA EXPED DE CONSTANCIA DE EXCEPCION DE EST DE IMPACTO AMBIENTAL, POR C/OBRA	$ 1000.00
	TOTAL	$ 1000.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

b9i@pGwN&Y5ez>nFwU5mDtN*^5e<nM%X6g>nL$T.`<
mH(X8jFx

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL.

SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCIÓN TRÁMITES Y SERVICIOS - VENTANILLA EN LÍNEA - CONSULTA DE REFERENCIA

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL ÁREA PRESTADORA DEL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LO PODRA OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCION: http://cfdi.puebla.gob.mx/contribuyentes EN DICHO SITIO LE SOLICITARAN DATOS DE ESTE DOCUMENTO, LE SUGERIMOS TENERLO PRESENTE.